III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3241 Viceconsejería de Sector Primario.- Resolución de 18 de junio de 2021, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento, convocadas mediante la Orden de 4 de marzo de 2021, de esta Consejería, para el ejercicio 2021.

Vistos los expedientes relativos al procedimiento de concesión de subvenciones solicitadas por aquellas entidades interesadas destinadas a inversiones en equipamiento al amparo de la Orden de convocatoria de 4 de marzo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Pesca, para el ejercicio 2021.

Vista la Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 4 de marzo de 2021 para el año 2021, a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento, emitido por la Dirección General de Pesca de fecha 17 de junio de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes (en adelante bases reguladoras). Esta Orden fue modificada parcialmente por Orden de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente, de 4 de mayo de 2011 (BOC nº 98, de 18.5.2011) y posteriormente, por Orden de la también extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 4 de abril de 2019 (BOC nº 76, de 22.4.2019).

Segundo.- La Orden de 4 de marzo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Pesca (cuyo extracto se publica en el BOC nº 50, de 12.3.2021), convoca para el ejercicio 2021 las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento previstas en las bases reguladoras (en adelante Orden de convocatoria). Esta Orden fue modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 9 de junio de 2021 (cuyo extracto se publica en el BOC nº 124, de 17.6.2021). En su resuelvo tercero, apartado 1, dispone créditos por importe total de doscientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y un (242.791,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.0200, P.I.: 96.713.D01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas", distribuyéndolo entre las inversiones objeto de subvención de la forma siguiente:

Boletín Oficial de Canarias núm. 133

Nº Acción	Acciones a Subvencionar	Importe destinado a la convocatoria
1	Adecuación instalaciones para realización de primera venta	70.000,00 €
2	Equipamiento Ofimático e Informático y material de oficina	40.000,00 €
3	Elementos de transporte de productos pesqueros	50.000,00 €
4	Maquinaria industrial.	50.000,00€
5	La mejora de los equipamientos sociales de las entidades	32.791,00€
TOTAL		242.791,00 €

Así mismo, los créditos asignados de las acciones de inversiones subvencionables que no se agoten en su totalidad, podrán utilizarse para incrementar el porcentaje de subvención en el resto de acciones. Dicho reparto, se realizará hasta completar la cuantía del crédito remanente, respetando el orden numérico establecido en el cuadro de distribución anterior.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes de estas subvenciones finalizó el 13 de abril de 2021 presentándose un total de veintiuna (21) solicitudes de subvención por un importe total de 355.490,14 euros, distribuidas, por acciones, de la siguiente manera:

CUADRO DE INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO SOLICITADAS						
ENTIDAD	ACCIÓN 1	ACCIÓN 2	ACCIÓN 3	ACCIÓN 4	ACCIÓN 5	TOTAL €
EL HIERRO						
Na Sa de los Reyes		1.487,70				1.487,70
S.C. Pescarestinga	1.427,62	483,45	28.218,87	29.744,78	108,48	59.983,20
FUERTEVENTURA						
Corralejo	15.565,86	193,00	4.047,42	3.100,29	1.983,29	24.889,86
GRAN CANARIA						
Agaete	360,00			15.737,91	828,32	16.926,23
Arguineguín	530,14	552,76		26.475,52		27.558,42
Castillo del Romeral			1.900,00	12.941,69		14.841,69
Pescatobal,S.C.L.	1.842,58	1.003,45	1.520,00		556,00	4.922,03
Playa de Melenara de						
Marineros, S.C.L.	3.848,59	11.552,03	14.745,00	20.985,86		51.131,48
Playa de Mogán		1.725,66		17.264,83		18.990,49
LA GOMERA						
Na Sa del Carmen	14.303,97	391,33				14.695,30
LA GRACIOSA						
La Graciosa	1.675,08	1.506,00		3.748,53	2.319,83	9.249,44
LANZAROTE					_	
La Tiñosa			25.795,00			25.795,00
Playa Blanca	7.199,75	677,80	412,60	13.970,00	941,69	23.201,84
San Ginés	16.129,27	892,85				17.022,12
TENERIFE						
Gran Poder de Dios	1.086,87	1.571,00			780,91	3.438,78
Na Sa de Candelaria		837,00	10.173,22			11.010,22
Na Sa de la						
Consolación	1.303,00	3.581,45	5.151,55	1.053,00	1.474,93	12.563,93
Na Sa de la Luz	650,00	319,00	1.800,00		535,00	3.304,00
Na Sa de las						
Mercedes				2.292,86		2.292,86
San Andrés		261,00	3.007,90	1.160,00	147,30	4.576,20
San Roque e Isla Baja	6.086,25	1.360,10		163,00		7.609,35
TOTAL € SOLICITADOS	72.008,98	28.395,58	96.771,56	148.638,27	9.675,75	355.490,14

Cuarto.- Se comprueba por parte del servicio instructor de los expedientes, que los solicitantes beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la normativa básica de subvenciones contenida en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

https://sede.gobcan.es/boc boc-a-2021-133-3241

Quinto.- De las veintiuna entidades solicitantes beneficiarias de la subvención, ninguna de ellas ha tenido que someterse al trámite de subsanación para completar la información y documentación prevista en las bases reguladoras y en la Orden de convocatoria, mediante requerimiento publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

A los que resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2, letra m) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC nº 147, de 31 de julio), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC nº 59, de 25 de marzo) corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, letra a) de las bases reguladoras, serán actuaciones subvencionables, en el supuesto de inversiones en equipamiento:

Acción 1) Las necesarias para la adecuación de las instalaciones a la normativa comunitaria, estatal y autonómica para la realización de la primera venta de los productos pesqueros.

Acción 2) El equipamiento ofimático e informático y el material de oficina.

Acción 3) Los elementos de transporte de productos pesqueros.

Acción 4) La maquinaria industrial.

Acción 5) La mejora de los equipamientos sociales de las entidades.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones referidas, los gastos que se detallan en la letra c) del referido artículo 2.

Tercero.- En cuanto al procedimiento de concesión, el artículo 6 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones dispone, en su apartado 1, que se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, señalándose, asimismo, en su apartado 2 que, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria anual fuera insuficiente para atender el total de las solicitudes presentadas por los peticionarios, el órgano concedente de la subvención procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe de la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria.

Asimismo, tal y como se recoge en el resuelvo tercero de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, los créditos asignados de las acciones de inversiones subvencionables que no se agoten en su totalidad, podrán utilizarse para incrementar el porcentaje de



subvención en el resto de acciones. Dicho reparto, se realizará hasta completar la cuantía del crédito remanente, respetando el orden numérico establecido en el cuadro de distribución.

Por su parte, conforme al artículo 7 de las bases reguladoras de la concesión de esta subvención, en la redacción dada por la Orden de 4 de abril de 2019, el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de Canarias y aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo pesquero, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- Tras la comprobación de las facturas y documentación aportadas con las solicitudes; excluidos los gastos no subvencionables; las facturas denegadas, según consta en el Anexo II; y los gastos que superan los límites fijados para cada acción, de conformidad con el apartado 1 y 3 del artículo 5 de las bases reguladoras; se determina que el total del importe elegible, por beneficiario y acciones, es de trescientos veintinueve mil quinientos treinta euros con sesenta y un céntimos (329.530,61 euros).

Resultando de la siguiente manera:

- Acción 1: la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos dieciocho euros con veinticuatro céntimos (68.518,24 euros).
- Acción 2: la cantidad de veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (27.685,45 euros).
- Acción 3: la cantidad de noventa y seis mil setecientos setenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (96.771,56 euros).
- Acción 4: la cantidad de ciento cuarenta y seis mil doscientos once euros con veintisiete céntimos (146.211,27 euros).
- Acción 5: la cantidad de ocho mil trescientos veintiocho euros con tres céntimos (8.328,03 euros).

CUADRO DE INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO ELEGIBLES						
ENTIDAD	ACCIÓN 1	ACCIÓN 2	ACCIÓN 3	ACCIÓN 4	ACCIÓN 5	TOTAL €
EL HIERRO						
Na Sa de los Reyes		1.487,70				1.487,70
S.C. Pescarestinga		483,45	28.218,87	29.744,78	108,48	45.000,00
FUERTEVENTURA						
Corralejo	15.565,86	193,00	4.047,42	3.100,29	1.983,29	24.889,86
GRAN CANARIA	GRAN CANARIA					
Agaete				15.737,91	669,66	16.407,57
Arguineguín	530,14	552,76		26.475,52		27.558,42
Castillo del Romeral			1.900,00	12.941,69		14.841,69
Pescatobal, S.C.	1.842,58	1.003,45	1.520,00		556,00	4.922,03
Playa de Melenara de Marineros, S.C.L.	2.145,47	11.552,03	14.745,00	20.985,86		45.000,00
Playa de Mogán		1.725,66		17.264,83		18.990,49

boc-a-2021-133-3241 https://sede.gobcan.es/boc

CUADRO DE INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO ELEGIBLES						
ENTIDAD	ACCIÓN 1	ACCIÓN 2	ACCIÓN 3	ACCIÓN 4	ACCIÓN 5	TOTAL €
LA GOMERA						
Nª Sª del Carmen	14.303,97	160,00				14.463,97
LA GRACIOSA						
La Graciosa	1.675,08	1.506,00		2.374,53	2.319,83	7.875,44
LANZAROTE						
La Tiñosa			25.795,00			25.795,00
Playa Blanca	7.199,75	677,80	412,60	13.970,00	941,69	23.201,84
San Ginés	16.129,27	892,85				17.022,12
TENERIFE	TENERIFE					
Gran Poder de Dios	1.086,87	1.092,20			780,91	2.959,98
Nª Sª de Candelaria		837,00	10.173,22			11.010,22
Nº Sº de la Consolación	1.303,00	3.581,45	5.151,55		285,87	10.321,87
Nª Sª de la Luz	650,00	319,00	1.800,00		535,00	3.304,00
Na Sa de las Mercedes				2.292,86		2.292,86
San Andrés		261,00	3.007,90	1.160,00	147,30	4.576,20
San Roque e Isla Baja	6.086,25	1.360,10		163,00		7.609,35
TOTAL € SOLICITADOS	68.518.24	27.685.45	96,771,56	146.211.27	8.328.03	329.530.61

Quinto.- El importe total de los gastos elegibles asciende a un total de 329.530,61 euros y, por tanto, es superior al importe de 242.791,00 euros, que es el crédito consignado en la convocatoria. De conformidad con lo establecido en el fundamento tercero es necesario proceder al prorrateo de la dotación presupuestaria entre los propuestos como beneficiarios de las acciones 3 y 4 de inversión subvencionables.

En el cuadro recogido en el Anexo I se resume la subvención total que le corresponde a cada solicitante después de realizar el prorrateo aplicando el índice corrector resultante de 0,91203737958 en la acción 3 y 0,3419709028 en la acción 4.

Sexto.- Según se dispone en el apartado 3 del artículo 10 de las bases reguladoras de esta subvención, el órgano instructor, a la vista del expediente, elevará la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará propuesta de Resolución provisional. Dicha propuesta deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, concediéndoles un plazo de diez días, contados desde la publicación en el referido Boletín para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de los preceptos que resultan de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Resolver de forma provisional la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 4 de marzo de 2021 para el año 2021, a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento, reguladas por la bases de la Orden de 30 de abril de 2010.

Segundo.- Otorgar, de forma provisional, subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I a esta propuesta de resolución, por las cuantías que se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A clasificación económica 780.00, proyecto de inversión 96.713.D01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021, por un importe total de doscientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y un (242.791,00) euros.

Tercero.- Denegar las facturas presentadas por los interesados que se relacionan en el Anexo II a esta propuesta de Resolución, por no ajustarse a los requisitos de la Orden de convocatoria, especificándose, en cada caso, los motivos de la denegación, con indicación del artículo de las bases en que se fundamenta esta.

Cuarto.- Conceder a los interesados un plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución propuesta en el Boletín Oficial de Canarias, para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de no otorgarse la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el beneficiario no acepta la subvención.

Quinto.- Notifíquese esta Resolución provisional a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2021.- El Viceconsejero de Sector Primario, Álvaro de la Bárcena Argany.



ANEXO I: SUBVENCIONES PROVISIONALES						
CUADRO DE INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO CONCEDIDAS						
ENTIDAD	N.L.F.	IMPORTE SOLICITADO €	IMPORTE ELEGIBLE €	IMPORTE CONCEDIDO €		
EL HIERRO						
Na Sa de los Reyes	G-38036810	1.487,70	1.487,70	1.487,70		
S.C. Pescarestinga	F-38435764	59.983,20	45.000,00	36.500,44		
FUERTEVENTURA						
Corralejo	G-35053149	24.889,86	24.889,86	22.493,76		
GRAN CANARIA						
Agaete	G-35047323	16.926,23	16.407,57	6.051,57		
Arguineguín	G-35047901	27.558,42	27.558,42	10.136,76		
Castillo del Romeral	G-35083583	14.841,69	14.841,69	6.158,55		
Pescatobal,S.C.L.	F-35312289	4.922,03	4.922,03	4.788,33		
Playa de Melenara de Marineros, S.C.L.	F-35248194	51.131,48	45.000,00	34.322,04		
Playa de Mogán	G-35047943	18.990,49	18.990,49	7.629,73		
LA GOMERA						
Na Sa del Carmen	G-38034245	14.695,30	14.463,97	14.463,97		
LA GRACIOSA						
La Graciosa	G-35051176	9.249,44	7.875,44	6.312,93		
LANZAROTE						
La Tiñosa	G-76050681	25.795,00	25.795,00	23.526,00		
Playa Blanca	G-35055359	23.201,84	23.201,84	13.972,88		
San Ginés	G-35047380	17.022,12	17.022,12	17.022,12		
TENERIFE						
Gran Poder de Dios	G-38020418	3.438,78	2.959,98	2.959,98		
Nª Sª de Candelaria	G-38029922	11.010,22	11.010,22	10.115,36		
Nª Sª de la Consolación	G-38020426	12.563,93	10.321,87	9.868,73		
Nª Sª de la Luz	G-38021887	3.304,00	3.304,00	3.145,67		
Nº Sº de las Mercedes	G-38021879	2.292,86	2.292,86	784,09		
San Andrés	G-38021861	4.576,20	4.576,20	3.548,30		
San Roque e Isla Baja	G-38032363	7.609,35	7.609,35	7.502,09		
IMPORTE TOTA	L€	355.490,14	329.530,61	242.791,00		



ANEXO II: FACTURAS DENEGADAS					
ENTIDAD	FACTURAS DENEGADAS/ CAUSAS DENEGACIÓN				
AGAETE	La factura número 362 de la empresa Domingo Macías Mendoza, así como la factura n.º 453436 de la empresa Anidia,S.A. debido a que las fechas de las mismas no cumplen con lo establecido en el artículo 3, punto 2 letra a), 2) de las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones "que realicen las actuaciones objeto de subvención con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del año inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención".				
GRAN PODER DE DIOS	Las facturas mímeros 16482, 16752, 205, 375, 439, 502 y 576, de la empresa Alejandro Amador Luis, toda vez que el concepto de las mismas corresponde a material de oficina fungible, no siendo éste subvencionable por no estar comprendido dentro de las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2 letra a) de las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.				
LA GRACIOSA	La factura n.º 2021/03/0024 de la empresa Elevator Canarias, S.L., toda vez que el concepto de la misma se corresponde con una reparación, no siendo éstas subvencionable de conformidad con el art. 2 c) g) de la Orden de 30 de abril de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.				
N ^a S ^a CONSOLACIÓN	Las facturas nº 7929 y n.º 7928 de la empresa Ikea Sarton Canarias; la factura n.º 2020/03/0120 de la empresa Elevator Canarias, S.L.; así como la factura n.º 53 de la empresa Emilio Manuel Tavío Arvelo; debido a que las fechas de las mismas no cumplen con lo establecido en el artículo 3, punto 2 letra a), 2) de las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones "que realicen las actuaciones objeto de subvención con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del año inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención".				
N ^a S ^a DEL CARMEN (VGR)	Las facturas números 25974 y 52 de las empresas Cibermatika y Juan Carlos Carballo Suárez, respectivamente, toda vez que el concepto de las mismas se corresponde con material de oficina fungible, no siendo éste subvencionable por no estar comprendido dentro de las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra a) de las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.				
PESCARESTINGA	Las facturas números 21/2100003 y 21/2100006 de la empresa Explotaciones La Ensillada, toda vez que el concepto de las mismas se corresponde con trabajos de albañilería, no siendo éste subvencionable por no estar comprendido dentro de las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra a) de las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.				
PLAYA DE MELENARA DE MARINEROS, S.C.L.	Los conceptos 113200999 y 113200048 de la factura número FV2012460 de la empresa PDR Canarias, S.L. debido a la fecha del abono anticipado que no cumple con lo establecido en el artículo 3, punto 2 letra a), 2) de las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones "que realicen las actuaciones objeto de subvención con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del año inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención".				